

contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, de fecha 30 de septiembre de 2005, dictada en la Reclamación económico-administrativa número 06/0293/04, confirmamos la misma por ser ajustada a derecho”.

Mérida, a 19 de noviembre de 2007.

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,  
ÁNGEL FRANCO RUBIO

*RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2007, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 787/2007 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 141/2006.*

Se ha resuelto el recurso contencioso-administrativo n.º 141 de 2006 promovido por el Letrado de la Junta de Extremadura, siendo demandada la Administración General del Estado, recurso que versa sobre:

“Resolución del T.E.A.R. de Extremadura de fecha 30 de septiembre de 2005, recaída en la reclamación número 06/0557/04, referida al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados”.

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 787 de 17 de octubre de 2007 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 141/2006, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado del Gabinete Jurídico de la Junta de Extremadura, en nombre y representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, de fecha 30 de septiembre de 2005, dictada en la reclamación

económico-administrativa número 06/557/04, confirmamos la misma por ser ajustada a derecho”.

Mérida, a 19 de noviembre de 2007.

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,  
ÁNGEL FRANCO RUBIO

*RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2007, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 801/2007 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 50/2006.*

En el recurso contencioso-administrativo n.º 50 de 2006 promovido por D. Francisco Pérez Rodríguez, siendo demandada la Administración General del Estado, así como la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: “Resolución del T.E.A.R. de Extremadura de fecha 30 de junio de 2005, recaída en la reclamación número 06/1376/04, interpuesta por el recurrente, referida al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados”.

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 801 de 19 de octubre de 2007 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 50/2006, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso interpuesto por D. Francisco Pérez Rodríguez, debemos declarar como no ajustada a derecho la resolución recurrida en el sentido expuesto en los fundamentos de la sentencia”.

Mérida, a 19 de noviembre de 2007.

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,  
ÁNGEL FRANCO RUBIO